

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 350-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016.

EL ALCÀLDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5297-2016 organizado por Abdón Bellido Prado y Santona Sinforiana Gamboa Garibay, quienes manifiestan su voluntad de separarse de maniera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2608-JUS, y el informe Nº205-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convenciona: y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción:

Que, Abdón Bellido Prado y Santona Sinforiaла Gamboa Garibay, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia у Departamento de Lima, el 07 de abril del año 2000;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Abdón Bellido. Prado y Santona Sinforiana Gamboa Garibay, solicitaron separación convencional, cumpliando con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°233-2016 URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, afendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Abdón Bellido Prado y Santona Sinforiana Gamboa Garibay, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al fecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GUIDO MIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asfurias de la Concordia







ABQ0

医垂身子 化苯酚磺基甲基苯基丁二酚